DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 7865 / 2019

Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor
Abg. Jorge Paiva, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Deporte
Presente:

REF.: ID: 365663 – LCO N° 04/2019 - "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LA SND Y CAN."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula del PBC, indican: *"LCO N° 05/2019"*, solicitamos corregir la enumeración de la Licitación, considerando que no coincide la Resolución de aprobación del llamado.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   a) Apartado a) Capacidad Financiera, indican: *"...los 3 últimos años (2015,2016 y 2017)"* Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 3 años corresponden al 2016-2017-2018. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

   b) Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica:

      I- Experiencia, indican: *"Los montos o volúmenes por cada año deberán ser iguales o superiores al **70%** del monto indicado por la convocante como precio referencial en la presente contratación."* Al respecto, consultamos a la convocante, si el porcentaje requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

      Asimismo, solicitamos a la convocante, establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

      II- Capacidad Técnica, en donde, indican: *"...SEAM..."*, solicitamos a la convocante, corregir la sigla mencionada, considerando que la **Ley 6.123** de la *"SEAM"* obtiene el rango de Ministerio pasando a denominarse *"Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII - Anexo I.

3. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) En la Pág. N° 11, indican: *"El Programa de Prestación de Servicios tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios y las Planillas de Composición de Precios Unitarios, para la cual se proporciona un formulario en la **Sección IV**."*, solicitamos corregir la sección mencionado considerando que no corresponde.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

b) En la Pág. N° 13, solicitamos suprimir o eliminar el texto que se encuentra en cursiva, considerando a que corresponde a un instructivo para la Convocante.

c) En la Pág. N° 15, en donde, indican: *"Las descripciones son meramente indicativas a los efectos de realizar una cotización; no pudiendo el oferente alegar desconocimiento de cualquier área no descripta aquí, para ello queda fijada la visita técnica."* Al respecto, solicitamos indicar el funcionario responsable de guiar la visita, la fecha y hora. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*". (El subrayado es nuestro)

4. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 9, indican: *"El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios* ***(Sección V)****..."* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el Programa de Prestación de Servicios se encuentra en la **sección III**.

5. En la sección VI – Formulario N° 4 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda *"No Aplica"*, considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el Formulario N° 8 – Garantía de Anticipo.

6. En la sección VII – Anexo I – Cualquier otro documento adicional requerido, indican: *"fotocopia de las cedulas verdes de 2 (dos) vehículos que serán destinados a prestar los servicios requeridos. En propiedad o en alquiler; en caso de que sean alquilados, presentar los copias autenticadas de los contratos de alquiler de los mismos."*, en la sección III – Suministros Requeridos, Pág. N° 15 – Equipos mínimos requeridos, establecen: *"vehículos (demostrado a través de copia autenticada de título o cédula verde)."*

7. En el SICP, la forma de pago, indican: *"a plazos"*, sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1; 14.2, 14.3 y 14.4, establecen las condiciones de pago a plazos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/16).

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONCURSO DE OFERTAS

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC. - DNCP

DNC/LCO/CC.-